

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Salud.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; BRUNO FERRARI GARCÍA DE ALBA, Secretario de Economía; FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud; con fundamento en los artículos 26, 32 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción III, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracciones I, inciso c) y II, inciso b), 104, fracción II y 113, fracción II de la Ley Aduanera; 153 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, fracción XXIV, 283 y 298 de la Ley General de Salud; 1 y 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 3 y 24 al 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36, fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda;

Que con fecha 26 de mayo de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas;

Que en los artículos 24, 25 y 30 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, se establece que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales serán las unidades administrativas encargadas de expedir las autorizaciones de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos;

Que con objeto de implementar las recientes decisiones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Consejo de Salubridad General acordó modificar la categorización de algunas sustancias químicas relacionadas con los denominados productos químicos esenciales, por lo que el 23 de noviembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo;

Que en el Acuerdo mencionado se cambió la categorización del fósforo rojo, que se considera ahora como producto químico esencial, y la metilamina que pasa a ser un precursor químico;

Que en México los plaguicidas a base de cobre deben cumplir con el requisito de autorización previa de importación para evitar que se ejerza libremente su importación al territorio nacional perjudicando a la salud, el medio ambiente y la economía nacional, y

Que las medidas a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS**

**Primero.-** Se reforman los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2008, únicamente respecto de las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción, en el orden que les corresponde según su numeración:

## "ARTICULO 2.-...

Fracción	Descripción
2903.62.02	1,1,1-Tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano(DDT).
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-(trifluorometil)benceno (Oxifluorfen).
2909.30.08	2,2-Bis(p-metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)). <b>NOTA:</b> También se conoce como DIFACINONA.
2918.99.01	Acido 2,4-diclorofenoxiacético. <b>NOTA:</b> También se conoce como 2,4-D.
2918.99.18	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico. <b>NOTA:</b> También se conoce como DICAMBA.
2920.11.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-p-nitrofenilo (Paratión). <b>NOTA:</b> También se conoce como PARATION ETILICO.
2921.43.04	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina (Trifluralin).
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6- dinitrobencenamina. <b>NOTA:</b> También se conoce como PENDIMETALIN.
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6-metilfenil)-N-(2-metoxi)-1-metiletil) acetamida (Metolaclor).
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo. <b>NOTA:</b> También se conoce como FLAMPROP-METIL.
2924.29.32	2-Cloro-2',6'-dietil-N-(metoximetil) acetanilida. <b>NOTA:</b> También se conoce como ALACLOR
2924.29.47	Ester metílico de N-(2,6-dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-DL-alanina <b>NOTA:</b> También se conoce como METALAXIL o METALAXIL-M.
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Deltametrina).
2926.90.08	(1-alfa-(S*), 3-alfa) (+)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).
2926.90.09	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado. <b>NOTA:</b> También se conoce como METAM SODICO.
2930.50.01	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol).
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil-O-(4-bromo-2-clorofenil)-S-n-propilo (Propenofos).

- 2930.90.27 Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.  
**NOTA:** También se conoce como FENTOATO.
- 2930.90.42 Fosforoditioato de S-(1,1-Dimetiletio)-metil-O,O-dietilo.  
**NOTA:** También se conoce como TERBUFOS
- 2930.90.43 O,O-Tiodi-p- fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).
- 2930.90.44 Fosforoditioato de O-etil-O-(4-(metiltio)fenil)S-propilo (Sulprofos).
- 2930.90.46 p-Clorofenil-2,4,5- triclorofenilsulfona (Tetradifon).
- 2930.90.47 Fosforoditioato de O-etil-S,S-difenilo (Edifenfos).
- 2930.90.69 Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).
- 2931.00.17 Acido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2931.00.05, 2931.00.18, 2931.00.19 y 2931.00.21.  
**Unicamente:** Trimetilsulfonio de N-fosfonometilglicina (SULFOSATO).
- 2931.00.21 1-Hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).
- 2932.19.05 Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).  
**NOTA:** También se conoce como (1R,3R)-2,2-dimetil-3-(2-metil propenil) ciclopropan carboxilato de 5-bencil-3-furil metilo (BIORESMETRIN); 2,2-dimetil-3-(2-metil-1-propenil) ciclopropan carboxilato de (5-fenil metil)-3-furanil metilo (RESMETRIN).
- 2932.99.10 2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).
- 2932.99.99 Los demás.  
**Unicamente:** 1,2,12,12a-tetrahidro-8,9-dimetoxi -2-(1-metiletenil)-(1) benzopirano (3,4-b)furo (2,3-h) (1)-benzopirán-6(6aH)-ona (ROTENONA); N-metilcarbamato de 2,2-dimetil-1,3-benzodioxol-4-ilo (BENDIOCARB); (R)-1,2-O-(2,2,2-tricloroetilideno)-alfa-D-glucofuranosa (ALFACLORALOSA).
- 2933.39.05 Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).
- 2933.39.13 2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).
- 2933.59.06 2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).  
**Unicamente:** Para usarse como plaguicida.
- 2933.59.09 Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro)etiliden)-formamida (Triforina).  
**NOTA:** También se conoce como TRIFORINE.
- 2933.69.05 4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).
- 2933.69.07 4-(Isopropilamino)-2- (etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).  
**NOTA:** También se conoce como AMETRINA.
- 2933.69.10 N-(2-clorofenilamino)-4,6- dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina).
- 2933.69.11 2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).
- 2933.99.01 Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo (Triazofos).

2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).
2933.99.45	Hexahidro-1H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).
2934.99.36	2- <i>ter</i> -Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditioil-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxioquinox). <b>NOTA:</b> También se conoce como QUINOMETIONATO.

**ARTICULO 3.-...**

Fracción	Descripción
2804.50.01	Boro; telurio. <b>Unicamente:</b> Telurio.
2807.00.01	Acido sulfúrico; oleum. <b>Unicamente:</b> Con una concentración igual o superior al 30%.
2811.19.01	Acido arsénico.
2825.30.01	Oxidos e hidróxidos de vanadio. <b>Unicamente:</b> Pentóxido de vanadio.
2825.40.01	Oxidos de níquel.
2825.90.01	Oxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.
2836.99.04	Carbonatos de plomo.
2842.90.99	Las demás. <b>Unicamente:</b> Telurito de sodio; selenito de sodio; seleniato de sodio; arsenito de sodio.
2852.00.01	Inorgánicos. <b>Unicamente:</b> Oxido de mercurio; cloruro mercúrico; nitrato mercúrico; nitrato mercurioso; cianuro mercúrico; Tiocianato mercúrico.
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).
2915.29.99	Las demás. <b>Unicamente:</b> Acetato de plomo.
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'-diamina). <b>Unicamente:</b> <i>o</i> -Tolidina.
2921.59.10	4,4'-Metilén bis(anilina); 4,4'-Metilén bis(2-cloroanilina). <b>Unicamente:</b> 4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina).
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxi-etilo) (Tiodiglicol).

**ARTICULO 5.-...**

Fracción	Descripción
2903.51.02	Mezcla de estereoisómeros del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano. <b>NOTA:</b> También se conoce como BHC o HCH.
2903.52.01	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7-alfa tetrahidro-4,7- metanoindeno (Clordano).
2903.62.02	1,1,1-Tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano (DDT).
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxietilo) (Tiodiglicol)".

**Segundo.-** Se eliminan de los artículos 2 y 3 del Acuerdo que se señala en el Punto Primero del presente Acuerdo, las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

**“ARTICULO 2.-...**

2940.00.99

**ARTICULO 3.-...**

2804.70.02

2921.11.01”

**Tercero.-** Se adicionan al artículo 2 del Acuerdo que se señala en el Punto Primero del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración:

“

Fracción	Descripción
2825.50.02	Hidróxido cúprico.
2827.41.01	Oxocloruros de cobre.
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.”

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de agosto de 2010.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.